



Universidad Nacional de Lanús

080/02

Lanús, 16 SEP 2002

VISTO, el expediente N° 4999/02, de fecha 4 de septiembre 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha presentado un Acta Acuerdo con el objeto de detallar cuestiones relativas a la implementación, de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno en la sede de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según se detalla en Anexo;

Que por Resolución CS N° 2/02, se ha aprobado la firma del Convenio Marco con la UNPA;

Que en su 8° reunión de 2002, de fecha 4 de septiembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Acta Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la firma del Acta Acuerdo con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que en Anexo se acompaña.

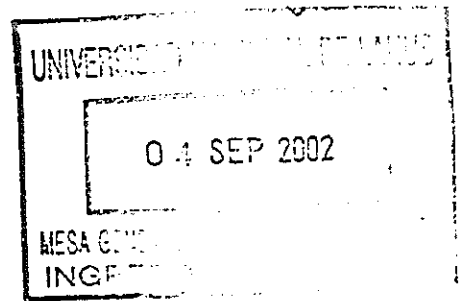
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

~~Dr. JUAN C. GENEYRO~~
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ACTA ACUERDO



En la ciudad de Río Gallegos, en la sede central del rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante UNPA sito en Lisandro de la Torre 860, se reúnen en representación de la UNPA, el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni y la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo de la Universidad Nacional de Lanús, en adelante UNLa, a fin de acordar los apartados que a continuación se detallan y que atienden cuestiones relativas a la implementación de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno con mención en Gobiernos Locales. Dicha Maestría tendrá lugar en el marco del Convenio suscripto por ambas Universidades.

- 1° Los módulos, de acuerdo con la distribución horaria consignada en el Plan de Estudios de la Maestría, comprenderán actividades presenciales a cargo de un profesor designado por la UNLa, así como también actividades no presenciales, previas y posteriores a cada encuentro, de seguimiento y evaluación de la labor de los alumnos.
- 2° Las asignaturas y/o seminarios de 40hs, se dictarán en jornadas completas (mañana y tarde) de cuatro días, mientras que las asignaturas de 32 hs. se dictarán en jornadas completas de tres días.
- 3° Los profesores de la UNLa se comprometen a entregar el programa del módulo a cargo con no menos de veinte días de anterioridad a la instancia presencial, más un dossier con material bibliográfico y consignas de trabajo previo al encuentro con los alumnos, como así también a evaluar cada módulo en un lapso no mayor a sesenta días contados a partir de la recepción global de los trabajos finales del módulo correspondiente.
- 4° Por tratarse de la implementación de cohorte única, los docentes propondrán alternativas de recuperación individual a los maestrandos que hubieren desaprobado en primera instancia.
- 5° La UNLa y la UNPA acordarán la participación de docentes de ésta en el desarrollo de las actividades académicas del Plan de Estudios de acuerdo a los perfiles académicos requeridos en el Programa de la Maestría.
- 6° La UNPA depositará, contra presentación de factura o recibo, mensualmente a la UNLa, a partir del mes de agosto de 2002, la suma de \$1000 (PESOS UN MIL) para el pago de la remuneración de la Dirección Académica de la Maestría. El depósito deberá efectuarse en la cuenta de la UNLa: Banco Nación (Suc. Banfield) N° 268117/81. La UNPA comunicará a la tesorería de la UNLa el día en que realizó el depósito por fax, al N° 4202-9207.
- 7° La UNPA realizará un contrato de locación de servicios a cada uno de los docentes de la Universidad Nacional de Lanús que dicten los Módulos (Seminarios, Talleres, etc.) correspondientes a la Maestría a un valor de \$ 50 (PESOS CINCUENTA)

080/02

la hora, considerando que cada módulo equivale a la carga horaria estipulada en el plan de estudios. En caso de ser más de un docente por módulo, el valor establecido se distribuirá entre los docentes participantes.

8° Al finalizar la instancia presencial, la UNPA abonará al docente el 50% de los honorarios establecidos. En caso de no poseer CUIT, los honorarios sufrirán los descuentos correspondientes tomando como base el monto resultante de la cantidad de horas por su valor.

9° Al momento de recepcionar el 80% de las evaluaciones de los trabajos finales remitidos para su evaluación, la UNPA abonará al respectivo docente el 50% restante de los honorarios correspondientes al módulo.

10° Los gastos de pasajes y estadía que demanden tanto los viajes de los docentes de la UNLa, como del Director Académico de la Maestría correrán por cuenta de la UNPA.

11° Los alumnos de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno con mención en Gobiernos Locales, serán alumnos de la UNLa, por lo tanto el registro de notas y la conformación los legajos personales será de su responsabilidad. La UNPA se compromete al registro de asistencia y su posterior elevación a la UNLa, la recepción de los trabajos, la notificación de los resultados, etc.

12° Mensualmente la UNPA enviará a la UNLa un estado de situación económica de la maestría.

13° La UNPA y la UNLa podrán acordar un ajuste presupuestario, si en la matrícula se produjera un desgranamiento sustantivo.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Río Gallegos, 03 de septiembre de 2002



Ing. Héctor Anibal Billoni
RECTOR
Universidad Nacional de la
Patagonia Austral

080/02